

"2013 - Año del Bicentenario de la
Asamblea Gral. Constituyente de 1813"



Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

EXPEDIENTE N°: 2389/13.-

INICIADOR: MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL –SUBSECRETARIA DE POLITICA SOCIAL

EXTRACTO: S/SUMARIO ADMINISTRATIVO POR SUSTRACCION DE TALONARIO.-

DICTAMEN ALG N° 161413

Sr. Ministro de Bienestar Social:

Vienen a dictamen las presentes actuaciones, relacionadas con el recurso de reconsideración que, contra el Decreto N° 705/13, interpone a fs. 199/200 de autos, el Sr. Manuel Alejandro GIL.

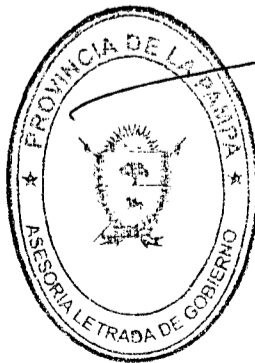
A través del acto administrativo impugnado (fs.177/179) se declaró la Cesantía del recurrente con ajuste a la causal prevista por el inciso i) del artículo 277 de la Ley N° 643, por haberse infringido el artículo 38 incisos a) y b), todos de la Ley N° 643, medida que se adoptara “...sin perjuicio de la adecuación de la sanción en caso de ser condenado penalmente conforme establece el artículo 278 de la mencionada norma legal.” (art 2° in fine, Dec. Cit.)

Sobre el particular, cabe señalar que la totalidad de las cuestiones propuestas en el libelo introductorio del recurso analizado, han sido adecuadamente tratadas y contestadas por el Sr. Asesor Delegado en el Ministerio de Bienestar Social en el Dictamen N° 709/13 corriente a fs. 203/205, a cuyos términos y conclusiones corresponde adherir.

No advirtiéndose por tanto, que en la gestación del acto administrativo cuestionado, haya existido apartamiento alguno al orden jurídico o se haya quebrantado norma o principio que menoscabe la legitimidad del proceder de la Administración, es opinión de esta Asesoría Letrada de Gobierno que corresponde rechazar el recurso de reconsideración propuesto en autos.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, - 4 NOV 2013

CD/mesp.-



DANIELA M. VASSIA
ABOGADA
ASESOR LETRADA DE GOBIERNO
PROVINCIA DE LA PAMPA